

**HUMBERTO RUBIO & CIA.  
ABOGADOS**

Carrera 7 No. 74-64 Oficina 506  
Teléfonos 313 24 08 - 313 24 10 - 313 24 23 - 313 17 59

Fax: (571) 313 16 -

Email: rubio@law

Apartado

Bogotá, D.C.

Radicación : 00024215 00000002

Fecha (AMD): 2003-03-28 15:10:56

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 2

Señor

**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**E. S. D.**

REF: Expediente No.:

**00-024.215**

Patente de Invención: **"COMPUESTO DE AZOL Y  
COMPOSICIONES HERBICIDAS QUE LOS  
CONTIENEN"**

Titular:

**IDEMITSU KOSAN CO., LTD.**

**Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 523 de 27 de Diciembre de  
2.002**

**SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

**HUMBERTO RUBIO CAMACHO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 50.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **IDEMITSU KOSAN CO., LTD.**; domiciliada en 1-1, Marunouchi 3-chome, Chiyoda-ku, Tokio, Japón; respetuosamente solicito a esa Dependencia:

- 1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y estando dentro del termino legal de seis meses contados desde la fecha de publicación en la Gaceta No. 523 de 27 de Diciembre de 2.002, de la solicitud de la patente de la referencia, solicito se sirvan proceder a efectuar el examen de patentabilidad de la Invención.
- 2.- Para que la presente petición sea viable, estoy anexando el siguiente documento:
  - 2.1. Recibo de pago No. 03 - 1,118 de 8 de Enero de 2.003 por la suma de \$ 335.000.00, de acuerdo con la Resolución No. 41687 de 24 de Diciembre de 2.002
- 3.- Por lo anterior solicito se continúe con el trámite correspondiente.

Del Señor Superintendente,



**HUMBERTO RUBIO CAMACHO**

**C.C. 17.192.062 de Bogotá**

**T.P. 50.007 Consejo Superior  
de la Judicatura.**

**COD. 4134**

**00/1061-01/PI**

PARA USO EXCLUSIVO DE  
HUMBERTO RUBIO & CIA. LTDA

SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO

Folios: 2

Radicación: 00024215 00000302

Fecha (GMD): 2003-03-28 15:10:56

Trámite: 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

rcio  
CIA

Expediente No.: 00-024.215

Patente de Invención: "COMPUESTO DE

AZOL Y COMPOSICIONES

HERBICIDAS QUE LOS CONTIENEN"

Titular: IDEMITSU KOSAN CO., LTD.

\*\*\*\*\* COMPROBANTE \*\*\*\*\*

| CONCEPTO | TIPO PAGO | DEBIDO | CUENTA | FECHA DE PAGO | FECHA DE VENCIMIENTO | FECHA DE EMISION |
|----------|-----------|--------|--------|---------------|----------------------|------------------|
|----------|-----------|--------|--------|---------------|----------------------|------------------|

|                            |        |            |                      |            |            |            |
|----------------------------|--------|------------|----------------------|------------|------------|------------|
| IMPORTE DE LA LICENCIACION | DEBIDO | 15.000.000 | 00000000000000000000 | 28/03/2003 | 28/03/2003 | 28/03/2003 |
|----------------------------|--------|------------|----------------------|------------|------------|------------|

\*\*\*\*\* COMPROBANTE \*\*\*\*\*

| CONCEPTO | TIPO PAGO | DEBIDO | CUENTA | FECHA DE PAGO | FECHA DE VENCIMIENTO | FECHA DE EMISION |
|----------|-----------|--------|--------|---------------|----------------------|------------------|
|----------|-----------|--------|--------|---------------|----------------------|------------------|

|                            |        |            |                      |            |            |            |
|----------------------------|--------|------------|----------------------|------------|------------|------------|
| IMPORTE DE LA LICENCIACION | DEBIDO | 15.000.000 | 00000000000000000000 | 28/03/2003 | 28/03/2003 | 28/03/2003 |
|----------------------------|--------|------------|----------------------|------------|------------|------------|

IMPORTE DE LA LICENCIACION

\_\_\_\_\_  
*[Firma]*

IMPORTE DE LA LICENCIACION AL EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

179  
2006-01-27  
375

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.

Doctor  
Humberto Rubio Camacho  
Apoderado

Oficio N°

4570

REFERENCIA: Radicación N° 00-24215  
Trámite 002  
Evento 001  
Actuación 430  
Folios 003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo: folios 54 a 90.
- Capítulo reivindicatorio: reivindicaciones 1 a 37 folios 91 a 98

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

“La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial...”

“...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas”

La solicitud fue presentada el 4 de abril de 2000 en ese momento se reclamó prioridad para las solicitud JP 132791 de mayo 13 de 1999 de la cual se presentó la copia respectiva, dentro del término legal establecido por lo tanto, la prioridad reivindicada es válida.

108  
180

## 2. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención se refiere a:

- Un compuesto azol de la fórmula I
- Un compuesto azol de la fórmula VI
- La composición herbicida en una formulación de: polvo húmedo, emulsificable, polvo o granulado

Clasificación Internacional de Patentes: A01N43/56

## 3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción.

En primer lugar la redacción tanto de la descripción como de las reivindicaciones es muy confusa, para citar solo un ejemplo en la reivindicación N°1 se indica que "Q es un grupo divalente que tiene de 3 a 5 anillo formador de átomos que forman un anillo condensado de 5 a 7 miembros.....junto con dos anillos de benceno carbono en el cual Q está enlazado, uno o dos de esos anillos formando átomos siendo átomos seleccionados del nitrógeno, oxígeno y azufre" lo cual no significa nada, la expresión anillo formador de átomos técnicamente no tiene ningún sentido, de la misma forma para citar otro ejemplo en el folio 6 se indica "El sulfuro que forma anillos puede formar SO o -SO<sub>2</sub>" no es claro que se quiere significar con "el sulfuro que forma anillo" y tampoco como puede formar SO o -SO<sub>2</sub> y así como éstas expresiones se encuentran otras a lo largo de todo el documento, por lo tanto se debe revisar la descripción y reivindicaciones para subsanar todas estas fallas, debidas posiblemente a una mala traducción.

Ahora bien la reivindicación N°1 se refiere a un compuesto azol de fórmula I que comprende dentro de su estructura un anillo conformado por un grupo divalente Q, lo cual no es claro como se encuentra expresado dentro de dicha reivindicación, dado que si se trata de un anillo de 3 a 5 átomos y el significado de Q puede ser nitrógeno, oxígeno y azufre, dicho anillo podría estar conformado en su totalidad por un solo de los mencionados heteroátomos o por combinaciones de los mismos? O existe una limitación del número de dichos heteroátomos que pueden estar presentes en el anillo? Pues no se esta especificando nada dentro de la reivindicación.

En la reivindicación N°5 se contemplan compuestos de fórmula VI que comprenden significados de sustituyentes que no se contemplan para los compuestos de fórmula I, no obstante podría colocarse todo en una sola reivindicación independiente y en las reivindicaciones dependientes contemplar los compuestos más específicos, si son diferentes se debe revisar porque afectaría la unidad de invención. Ahora bien dentro de ésta reivindicación existen incongruencias por ejemplo se indica que "cuando Z<sup>i</sup> y Z<sup>i-1</sup> adyacente, en donde i es 5,6 o 7, son ambos CR<sup>11</sup>, los sustitutos en los átomos de carbono pueden formar un anillo de benceno", pero cuando i es 5 entonces i-1 es 4 y no existe Z<sup>4</sup> dentro de la formula estructural del compuesto VI, no tiene sentido utilizar ésta forma compleja cuando simplemente se puede especificar que se trata de dos átomos contiguos o adyacentes; ahora con respecto a que los **sustitutos** en los átomos de carbono pueden formar en conjunto un anillo de benceno, no se entiende como se puede formar un anillo cuando R<sup>11</sup> es por ejemplo nitro, ciano, fenil, etc?, por lo tanto se debe aclarar al respecto.

De otra parte la formula estructural contiene muchas variables por ejemplo: (Z<sub>1</sub> a Z<sub>5</sub>, Q<sub>1</sub> a Q<sub>5</sub>) por lo cual existen múltiples probabilidades de posibles compuestos, todo lo cual no se encuentra enteramente sustentado en la descripción, puesto que en los ejemplos tabla I solo se muestra un número muy reducido de compuestos, básicamente solo del tipo de los pirazolil-benzotiofenos, no obstante en el significado de Q no se especifica que éste pueda ser un grupo -SO<sub>2</sub>.

108  
181

Las reivindicaciones N°s 17 a 19 comprenden composiciones herbicidas en forma de polvo húmedo, emulsificable concentrada, en polvo o granulada, composiciones que igualmente se contemplan en las reivindicaciones 20 a 25, de la misma forma sucede con las reivindicaciones N°s 26 a 29 y N°s 30 a 35.

Las reivindicaciones 36 y 37 se encabezan como un herbicida y una composición herbicida pero no se define la composición como tal, sino tácitamente se esta amparando el uso de éstas composiciones.

Por lo tanto se debe revisar a lo largo de todo el documento las fallas debidas a la traducción, redactando el documento de manera congruente y clara tecnicamente y ajustando el capitulo reivindicatorio de acuerdo con las observaciones formuladas de manera que sea claro y preciso por si mismo.

4. DETERMINACIÓN DE UNIDAD DE INVENCION

Conforme al articulo 25 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conforman un único concepto común inventivo.

No obstante las reivindicaciones son confusas tal como se presentan, se debe revisar lo concerniente a los compuestos de fórmula I y compuestos de fórmula VI, dado que la estructura básica presenta numerosas variables que dan como resultante compuestos diferentes, es necesario tener el cuenta que conformen un único concepto común inventivo.

Por lo anterior se solicita al interesado que corrija las fallas del capitulo descriptivo y ajuste el capitulo reivindicatorio de manera que sea claro, delimite el alcance de la invención y conforme un único concepto común inventivo, con el fin de poder continuar con el examen de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. **En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.**

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL  
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

27 ABR. 2006

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha \_\_\_\_\_

|                                |                                     |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| CONCEPTO TÉCNICO<br>Número 631 | EXAMINADOR TÉCNICO<br>Código 202013 |
|--------------------------------|-------------------------------------|

06-04-18